

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR-15638-40-89-001-2021-00132-00
Demandante: LIA CONSTANZA GONZALEZ SIERRA
Demandado: JOSE LUIS DURAN DURAN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2.021)

La Señora LIA CONSTANZA GONZALEZ SIERRA, a través de Endosataria en Procuración, presenta demanda ejecutiva en contra de JOSE LUIS DURAN DURAN con el fin de cobrar ejecutivamente el capital contenido en una letra de cambio que el demandado suscribiera a su favor y que se encuentra vencido el plazo para su pago. Este juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art.- 17 en concordancia con el Art.- 28 del C.G.P. encuentra que efectivamente es el competente para adelantar el presente trámite, por ello una vez revisados la demanda y sus anexos se observa que cumple los requisitos para librar el respectivo mandamiento de acuerdo con los Art.- 82 y 422 del C.G.P. y 621, 671 y ss. del C.Co.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de LIA CONSTANZA GONZALEZ SIERRA y en contra de JOSE LUIS DURAN DURAN, con la precisión de que es de única instancia por ser de mínima cuantía; por las siguientes sumas de dinero:

- 1) SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000.00) por concepto del de capital contenido en una letra de suscrita por el demandado el doce (12) de Abril de dos mil diecinueve (2019) y para ser pagada el día once (11) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).
- 2) Por el valor correspondiente a los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral 1º, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera, entre el trece (13) de abril de dos mil diecinueve (2019) y hasta el (11) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).
- 3) Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 1º, desde el doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Ordenar que el ejecutado pague la obligación, con sus intereses, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído en legal forma.

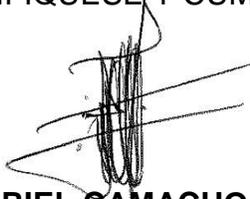
TERCERO: Notifíquese el presente mandamiento de pago a los demandados en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P. y córrase traslado por el término de diez (10) días (numeral 1º del artículo 442 del C.G.P.). en concordancia con el Art.-8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Tramítese el presente proceso como ejecutivo según las reglas establecidas en el artículo 422 y ss del C.G.P, con la precisión de que es de única instancia por ser de mínima cuantía.

QUINTO: Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá oportunamente.

SEXTO: Reconocer personería para actuar a la Abogada LUZ MIRYAM PAEZ RUSSY para actuar en calidad de Endosatario en Procuración de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SACHICA

Sáchica, Noviembre 19 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 039 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO